

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

A las cuatro y cuarto de la madrugada de hoy, ha recibido esta Junta el siguiente telegrama:

«A las Juntas revolucionarias de todas las capitales de provincia.—El Duque de la Torre y el Marqués de los Castillejos, tienen la satisfacción de manifestar á esa Junta, que el Gobierno provisional de la Nación ha quedado constituido bajo la presidencia del primero, en la forma siguiente:

Ministro de la Guerra, el Teniente general D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos.—Ministro de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana.—Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Romero Ortiz.—Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada Don Juan Topete.—Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola.—Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta.—Ministro de Fomento, Don Manuel Ruiz Zorrilla, y Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.»

A las seis de la madrugada de hoy, recibió esta Junta el siguiente telegrama:

«La Junta revolucionaria de Madrid, á las de las provincias.—La Junta superior revolucionaria de Madrid, ha acordado esta noche publicar la siguiente declaración de derechos: Sufragio universal.—Libertad de cultos.—Libertad de enseñanza.—Libertad de reunion y asociacion pacíficas.—Libertad de imprenta sin legislación especial.—Descentralización administrativa que devuelva la autonomia á los Municipios y á las

provincias.—Juicio por jurados en materia criminal.—Unidad de fuero en todos los ramos de la Administración de Justicia.—Inamovilidad judicial.

Después se recibió por esta Junta la siguiente comunicacion:

Haciendo uso de las facultades que esa Junta me ha reconocido, y atendiendo á la necesidad de realizar prontamente los principios proclamados en el alzamiento nacional, de acuerdo con el Marqués de los Castillejos, queda constituido el Gobierno provisional en la forma siguiente:

- Presidencia sin cartera, Duque de la Torre.
- Ministro de la Guerra, Marqués de los Castillejos.
- Ministro de Estado.—D. Juan Alvarez de Lorenzana.
- Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Romero Ortiz.
- Ministro de Marina, El Brigadier de Marina D. Juan Topete.
- Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola.
- Ministro de la Gobernacion, Don Práxedes Mateo Sagasta.
- Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla.
- Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.

Abrijo la confianza de que los dignos miembros de esa Junta, verán con satisfacción el modo con que he cumplido mi cometido.—Francisco Serrano.

La Junta presta toda su aprobacion y su mas firme apoyo al Ministerio formado por los generales Serrano y Prim, confiada en que realicen todas las aspiraciones de nuestra gloriosa revolucion.—La Junta espera que todas las de provincia manifestarán asimismo su aprobacion.—Madrid 8 de Octubre de 1868.—Aguir-

re.—Rivero.—Vega Armijo.—Ortiz y Casado.—Montejo.—Picatoste.—Salmeron.»

Lo que se publica por medio de este «Boletín extraordinario» para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta ciudad y su provincia.

Guadalajara 9 de Octubre de 1868.—El Vice-Presidente, Joaquin Sancho --Por acuerdo de la Junta.—Simon Garcia, Secretario.

Teniendo en consideracion esta Junta los méritos y especiales circunstancias que concurren en D. José Domingo de Udaeta, le nombra Gobernador civil de esta provincia, cuyo cargo ha desempeñado en otra época.

Guadalajara 8 de Octubre de 1868.—El Presidente, Manuel del Vado.—Por acuerdo de la Junta.—Simon Garcia, Secretario.

Esta Junta acaba de recibir el siguiente despacho telegráfico:

«La Junta superior revolucionaria de Madrid á las de provincias.—En telegrama de ayer tarde anunció esta Junta que estaba entre nosotros el valiente general Prim; pocos momentos después de haber llegado á la estacion del Mediodía le recibió una comision de su seno, algunas autoridades civiles y militares y cuantas personas podia contener la estacion, principiando con su llegada el frenético entusiasmo que ni un instante ha cesado de manifestarse durante la carrera, cubierta por mas de catorce mil voluntarios de la Libertad, á cuyo frente iban las Juntas de distrito, por la fuerza del Ejército y por un gentío inmenso. Comisiones de la misma le

esperaban y saludaron en el paseo del Jardin botánico y en el Congreso de los Diputados, habiéndole recibido otra, compuesta del general Duque de la Torre y varios individuos en la puerta del Ministerio de la Gobernacion. Dificilmente pudo conseguirse que se apeara del caballo, porque le impedian las masas, así como lo habian hecho tambien durante el tránsito, y luego que subió á las habitaciones principales, á peticion del pueblo, que llenaba toda la plaza de la Puerta del Sol, salió al balcon y entre vivas y entusiastas aplausos á su persona, pronunció un discurso, oido con religioso silencio, declarando que ni fué ni es él el verdadero héroe de la revolucion, ni su amigo el general Serrano, sino la valiente Marina, presentando al bravo capitán de la Zaragoza, Sr. Malcampo, que fué saludado de la propia manera que el general. Prim dijo tambien, que la revolucion solo está principiada, pues aunque habíamos derribado una monarquía de tres siglos, teníamos que destruir todos los elementos con que contaba aquel enemigo y los muchos de que disponian y disponen los reaccionarios; que para conseguirlo estaba íntimamente unido al general Serrano, á qui-n dió un tierno abrazo en prueba de ello y á todos los demás que nos han ayudado en la contienda, asegurando que ninguno de ellos se asustaba de la libertad, y que todos estaban convencidos de que cuantas veces la hemos perdido, fué por miedo á la misma libertad; que era de necesidad hubiese entre todos perfecta unidad; que no oyésemos la voz de las malas pasiones, evitando que la cizaña entrase en nuestras filas, porque si tal sucediese, la libertad pereceria y de nuevo sufriríamos los horrores del despotismo, mientras que estando unidos, la libertad seria impe-

recedera; concluyendo con vivas á la Libertad, á la Soberanía Nacional, á la Marina, á la union del pueblo y del Ejército, y el grito de ¡ABAJO, ABAJO LOS BORBONES! que fué repetido por el pueblo innumerables veces.—Aguirre.—Rivero.—Madoz.—Vega Armijo.—Cantero.—Ortiz y Castro.—Montejo.—Picatoste.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 8 de Octubre de 1868.—El Presidente, Manuel del Vado.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Manuel del Vado, Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Joaquin de Arrieta, vecino de Madrid, se presen-

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

Cuenta con cargo y data de las cantidades que por el concepto de depósitos de Minas existen en el dia en la Tesorería de esta provincia, con expresion de las fechas y números de las cartas de pago segun las cuales se hizo ingreso de aquellas y las de las ordenes para la expencion de los libramientos á fin de satisfacer las dietas de los Ingenieros del ramo, devolucion de los sobrantes de los depósitos á los interesados y 2 por 100 de dichos depósitos.

Dia.	MES.	Año.	Núm.	CARGO.	Escud.	Mils.
				Existencia en la Tesorería de esta provincia, desde el 5 de Enero de 1867, la cantidad de mil doscientos sesenta y ocho escudos ochocientos tres milésimas.	1.268	803
22	Enero	1867	412	Ingresado en la Tesorería referida por el oficial Don Mariano Ossorio.	30	»
5	Marzo	id.	173	Idem por id. id.	330	»
11	Mayo	id.	233	Idem por id. id.	136	152
6	Abril	id.	185	Idem por id. id.	180	»
20	Idem	id.	408	Idem por id. id.	120	»
8	Junio	id.	397	Idem por id. id.	150	»
13	Julio	id.	210	Idem por id. id.	90	»
27	Idem	id.	506	Idem por id. id.	30	»
17	Agosto	id.	313	Idem por id. id.	30	»
31	Idem	id.	977	Idem por id. id.	30	»
23	Octubre	id.	457	Idem por id. id.	60	»
9	Noviembre	id.	290	Idem por id. id.	90	»
31	Diciembre	id.	1127	Idem por id. id.	120	»
18	Enero	1868	463	Idem por id. id.	92	668
17	Marzo	id.	304	Idem por id. id.	60	»
9	Mayo	id.	157	Idem por id. id.	60	»
8	Febrero	id.	206	Idem por id. id.	150	»
4	Julio	id.	175	Idem por id. id.	60	»
1	Agosto	id.	75	Idem por id. id.	91	700
13	Idem	id.	370	Idem por id. id.	23	800
14	Idem	id.	473	Idem por id. id.	150	»
31	Idem	id.	1096	Idem por id. id.	20	»
11	Setiembre	id.	500	Idem por id. id.		
Total cargo					3.463	123

Fecha de las ordenes.	DATA.	Escud.	Mils.
28 Enero 1867	Orden para que se expida libramiento á favor de D. Francisco Quintana, por la cantidad de	29	400
30 id. id.	Otra á favor de Juan Casado, por	112	»
16 Febrero 1867	Idem id. D. Estéban Huetos, por	29	400
26 Marzo 1867	Idem id. Andrés Arroyo, por	29	400
24 Abril 1867	Idem id. Juan Casado, por	89	700
28 Junio 1867	Idem id. Balvino Martínez, por	29	400
2 Julio 1867	Idem id. Pedro Alcorta, por	29	400
15 id. id.	Idem id. Fermín Sanchez, por	20	067
15 id. id.	dem id. id., por	29	400
1.º Agosto 1867	Idem id. Felipe Lamparero, por	29	400
8 id. id.	Idem id. Juan Casado, por	200	400
20 Setiembre 1867	Idem id. Basilio Alcaide, por	29	400
5 Noviembre 1867	Idem id. Vicente Muñoz, por	10	734
5 id. id.	Idem id. id., por	10	734
13 id. id.	Idem id. Jerónimo Monge, por	3	284
3 Enero 1868	Idem id. Manuel Santiago, por	19	700
18 id. id.	Idem id. Juan Casado, por	498	200
21 id. id.	Idem id. Felipe Lamparero	13	066
29 id. id.	Idem id. Jerónimo Garces, por	13	066
4 Febrero 1868	Idem id. Antonio Ruiz Pajar, por	29	400
6 id. id.	Idem id. Juan Lorenzo Lopez, por	29	400
11 id. id.	Idem id. Manuel Talavera, por	30	»
4 Junio 1868	Idem id. Manuel Bautista, por	13	600
12 id. id.	Idem id. Marcelino Catalan, por	29	700
14 Agosto 1868	Idem id. Juan Casado, por	351	650
Total data		1.680	501
Idem cargo		3.463	123
Diferencia		1.782	622

Existe en Tesorería en 1.º de Octubre de 1868, la cantidad de mil ochenta y dos escudos seiscientos veintidos milésimas. Guadalajara 3 de Octubre de 1868.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Manuel del Vado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ERRATA.

En la plana primera, columna primera, linea 19, de la circular de la Administracion de Hacienda pública, *Boletín oficial*, núm. 197, correspondienta 2 del actual, donde dice ventajosas léase ventajosas.

Guadalajara 6 de Octubre de 1868.—Camilo García Estúñiga.

Seccion segunda.—Rentas Estancadas.

SOBRE PROVISION DE ESTANCOS.

Los Estancos de los pueblos que constan de la relacion que á continuacion se inserta, pertenecientes á esta provincia, se hallan vacantes por defunciones y renuncias de los que lo tenían á su cargo.

Lo que se hace notorio por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de diez dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio se sirvan solicitarlos del Excelentísimo señor Gobernador civil, acompañando á sus instancias las licencias absolutas, los que hayan servido en el Ejército, ó copia autorizada ú otros documentos que justifiquen sus escritos.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Pedro Amador Cantero.

Relacion de los Estancos cuyas vacantes se anuncian en el Boletín oficial de la provincia.

PUEBLOS.	Partidos administrativos á que corresponden.
Fuentelahiguera	Guadalajara.
Valfermoso de Tajuña	Brihuega.
Sigüenza: Estacion del ferro-carril	Sigüenza.
Horna	Idem.
Viana de Jadraque	Idem.
Alcolea de las Peñas	Atienza.
Medranda	Idem.
Hinojosa	Molina.
Rata, agregado á Villarejo	Cifuentes.
Ruguilla	Idem.
Gualda	Idem.

La circular de esta Administracion, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 197, correspondiente al 2 del actual, suspendiendo los apremios es y debe entenderse relativa á los expedidos por la misma por débitos al Estado, procedentes de bienes nacionales, consumos, 20 por 100 de propios, rentas de aquellos bienes ó atrasos de contribuciones hasta fin del año económico que finó en Junio próximo pasado, pero de ninguna manera, con relacion á los apremios que ejercen las diferentes empresas de recaudacion de contribuciones directas, porque esto está fuera del dominio de la Administracion, como contratado.

Y como se haya interpretado la circular en el sentido de ser general la suspension de los apremios, hago esta aclaracion dirigida á que los señores Alcaldes de la provincia, protejan los apremios acordados por el Banco de España, Sociedad comercial, representada por D. Angel Medrano y demas recaudadores dados á conocer por esta Administracion, pues que otra cosa seria dar lugar á que no se les pudiera apremiar á entregar sus compromisos en Tesorería.

Espero pues que los señores Alcaldes ayudarán á esta oficina, no poniendo obstáculos á los recaudadores.

Guadalajara 6 de Octubre de 1868.—El Administrador, Camilo García Estúñiga.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

La Audiencia Territorial de Madrid, constituida en el dia de ayer en Tribunal Pleno, en vista del acuerdo de la Junta provisional revolucionaria por el que ha mandado que en todos los papeles limbrados y sellados se ponga la frase de *Habilitado por la Nacion*, á fin de que no sufra entorpecimiento la Administracion de Justicia, se ha servido mandar se comunique á V. para su conocimiento y para que por los respectivos actuarios se ponga y rubrique dicha nota á continuacion del sello que deba usarse.

Asimismo se ha servido ordenar dicho Tribunal Pleno, que cuando tenga V. necesidad de expedir algun exhorto sustituya á las antiguas formas con la siguiente: *En nombre de la Nacion os exhorto y requiero y de mi parte etc.*

Todo lo que de orden del Excelentísimo Tribunal Pleno de esta Audiencia comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1868.—José Leonardo Roldán.

Sr. Juez de primera instancia de....

El Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia, se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaría de la Puebla de Don Fadrique, en el partido judicial de Quintanar de la Orden, para los efectos prevenidos en los artículos del 15 al 19 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Madrid 5 de Octubre de 1868.—José Leonardo Roldán.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ de Peralveche.

D. Celedonio Lopez, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Peralveche.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz á instancia de Faustino Saiz, de esta vecindad, contra Magdaleno García, vecino de Carrascosa de la Sierra, en reclamacion de 12 escudos 300 milésimas que es en deberle, ha recaido la sentencia que con su notificacion y publicacion es como sigue:

Sentencia. En la villa de Peralveche á 15 de Setiembre de 1868, el Sr. Don Isaac Lopez, primer suplente del Juzgado de paz de ella, habiendo visto el acta de juicio verbal que antecede, promovido á instancia de Faustino Saiz, de esta vecindad, contra Magdaleno García, vecino de Carrascosa de la Sierra, sobre pago de 12 escudos 300 milésimas que es en deberle:

Resultando de que el Magdaleno García demandado ha sido notificado en forma de orden del Sr. Juez de paz primer suplente de Carrascosa de la Sierra, verificada en 9 del actual:

Resultando que no ha comparecido á la celebracion del juicio Magdaleno García ni ha presentado causa justa para no comparecer y habiendo presentado el demandante el acusamiento ó documento que acredita la referida deuda de 12 escudos 300 milésimas:

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar la deman-

da, viene á confesar su deuda, por ante el Secretario el Sr. Juez de paz primer suplente dijo:

Que debia condenar y condenaba en rebeldia á Magdaleno Garcia á pagar á Faustino Saiz los 12 escudos 300 milésimas y los gastos y costas de este juicio en término de ocho dias y en las costas luego que merezca ejecución esta sentencia y para ello se publicará previamente en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Así lo pronunció por esta sentencia definitiva, de que certifico.—Isaac Lopez, —Celedonio Lopez, Secretario.

Publicacion. Dada y publicada fué en el mismo dia la precedente sentencia por el Sr. D. Isaac Lopez, Juez de paz primer suplente, estando celebrando audiencia pública y leida por mí el Secretario de orden de aquel á presencia de los testigos Jorge Garcia y Santos Lopez, de esta vecindad, que firman.—Jorge Garcia.—Santos Lopez.—Celedonio Lopez, Secretario.

Notificacion en estrados. En el mismo dia yo el Secretario del Juzgado de paz notifiqué y leí íntegramente en los Estrados del Juzgado la sentencia que antecede á presencia de los testigos Jorge Garcia y Santos Lopez, de esta vecindad, por ausencia y rebeldia de Magdaleno Garcia, vecino de Carrascosa de la Sierra y firman aquellos, de que certifico.—Jorge Garcia.—Santos Lopez.—Celedonio Lopez, Secretario.

Lo anteriormente dicho concuerda con su original, á que me remito en caso necesario y de mandato judicial pongo la presente visada por el Sr. Juez de paz primer suplente en Perálveche á 20 de Setiembre de 1868.—Celedonio Lopez, Secretario.—V. B.—El primer suplente Juez de paz, Isaac Lopez.

JUZGADO DE PAZ de Peralejos.

D. Ventura Berges, Secretario habilitado del Juzgado de paz de esta villa de Peralejos.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en el mismo á instancia de D. Tomás Rubio, Maestro de instruccion primaria y vecino de esta villa, contra D. Norberto Caja, Alcalde constitucional y vecino de la misma, por la no comparecencia de este, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Peralejos á 17 de Setiembre de 1868, el Sr. Juez de paz de la misma D. Fermin Gimenez, habiendo visto el juicio verbal que antecede dijo:

Que D. Tomás Rubio, reclama la invalidacion de un vale que tiene dado á favor de D. Antonio Martinez, de esta vecindad, de cuyo vale se hace referencia en el juicio:

Visto la declaracion de D. Francisco Esteban:

Visto además tambien que el D. Norberto Caja no ha interpuesto razon alguna por su no comparecencia ó rebeldia por la que el referido vale le pudiera servir de abono en alguna forma dijo:

Que fallaba:
Que el expresado vale quedase nulo y de ningun valor, pagando el D. Norberto los gastos y costas de este juicio.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz, de que yo el Secretario certifico.—Fermin Gimenez.—Por su mandado.—Ventura Berges, Secretario.

Publicacion. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de este distrito municipal, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Leon Berges y Francisco Hermosilla, de esta vecindad y firman con dicho señor Juez á 26 de Setiembre de 1868, de que certifico.—Fermin Gimenez.—Leon Berges.—Francisco Hermosilla.—Ventura Berges, Secretario.

Notificacion en los Estrados. Seguidamente yo el Secretario por orden del

Sr. Juez de paz en ausencia y rebeldia de D. Norberto Caja á presencia de los dos Leon Berges y Francisco Hermosilla, de esta vecindad, notifiqué y leí íntegramente la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, fijando copia en el sitio público y de costumbre, firman conmigo de que certifico.—Leon Berges.—Francisco Hermosilla.—Ventura Berges, Secretario.

Concuerda con el original que queda en la Secretaria de mi cargo al que me remito caso necesario. Y para que conste y á fin de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, la presente rectificacion con comunicacion atenta, para que se sirva mandar se inserte en el *Boletin oficial* de la misma firma esta con el visto bueno del Sr. Juez de paz en Peralejos á 26 de Setiembre de 1868.—Ventura Berges, Secretario.—V. B.—El Juez de paz, Fermin Gimenez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos sobrantes para 293 cabezas de ganado lanar que ha de verificarse en el monte de estos propios denominado el Llanillo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 187 y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en las Casas consistoriales de esta villa el dia 8 de Octubre, desde las diez á las doce de su mañana.

Pajares 26 de Setiembre de 1868.—El Alcalde accidental, Severiano Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Se saca á pública subasta la leorta y carboneo que ha de verificarse en el monte de estos propios denominado Valhondo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el dia 8 de Octubre próximo, de once y media á doce de la mañana.

Caspueñas 26 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Juan Escarpa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalen.

Se subastan el dia 10 del próximo Octubre, 1000 pinos por entresaca en la Dehesa de Valdemorales, bajo el tipo de 1224 escudos y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Peñalen 26 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Pedro Martinez.—El Secretario, Victor Andino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albalate de Zorita.

No habiendo aceptado los ganaderos por adjudicacion, se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en la dehesa Encinar de esta villa, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Casa consistorial de este pue-

blo el dia 8 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana.

Albalate de Zorita 27 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Ramon Pastrana.—Por su mandado.—Diego Casas de Gorria, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Concha.

D. Juan Gregorio Navalpotro, Alcalde constitucional de dicho pueblo, hago saber:

Que no habiendo resultado postura en la subasta celebrada en este pueblo el dia 14 del actual, de los bienes embargados á D. Pedro Andrea, para pago de la Contribucion de consumos y costas causadas, retasados con arreglo á la Ley, se celebrará segunda subasta, el dia 10 del próximo mes de Octubre, que tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo y hora de una á las dos de la tarde, advirtiendo que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del precio que han sido retasados los referidos bienes y son los siguientes:

A. D. Pedro Andrea Atance, cuatro fanegas y seis celemines de trigo; á tres escudos seiscientos milésimas. 16 200

Concha 27 de Setiembre de 1868 — El Alcalde, J. Gregorio Navalpotro.—P. S. M.—El Secretario, Pascual Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

Por el presente se saca á público remate el molino harinero de esta villa, procedente de sus Propios y partícipes. El cual tendrá lugar á los ocho dias de inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia: Cuyo acto se verificará en las Salas de Ayuntamiento de diez á once de su mañana, teniendo de manifiesto el pliego de condiciones aprobado.

Huetos 28 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Juan de Dios Gil.—D. O.—Manuel Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Se subastan los pastos del monte para 400 cabezas de ganado lanar por el tipo de 200 milésimas cada una y con arreglo al plan de aprovechamientos forestales aprobado por la superioridad por no haberlas aceptado los ganaderos de este pueblo.

El remate tendrá lugar el dia 8 de Octubre en la Casa capitular, á las doce de su mañana.

Bañuelos 28 de Setiembre de 1868.—Agustin Merino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos para 500 cabezas de ganado lanar que ha de verificarse en el monte de estos propios denominado Hombria, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el dia 9 de Octubre próximo venidero.

Yélamos de Abajo 28 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Juan Manzano.—Por su mandado.—Santos Castillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Baños.

No habiendo aceptado los vecinos

ganaderos de este distrito, el aprovechamiento de pastos de estos montes, por cuya razon se anuncia la subasta de los mismos por medio del presente anuncio.

El remate tendrá lugar el dia 9 de Octubre próximo.

Baños 28 de Setiembre de 1868.—P. A.—El Regidor primero, Ramon Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de 1.000 pinos que ha de verificarse en el monte de estos propios y parajes denominados Hombria de Forente y Morrones, se cortarán 600 por entresaca y los 400 restantes en la Hoya, el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el dia 10 de Octubre próximo.

El Villar de Cobeta 29 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Claudio Cortijo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mirabueno.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de bellota que ha de verificarse en la dehesa de este pueblo bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el dia 8 de Octubre próximo.

Mirabueno 29 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Celedonio Porteca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Henche.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios denominado Valbuena, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia el remate para el dia 9 del próximo mes de Octubre y hora de once á doce de su mañana en la Sala de sesiones de esta corporacion.

Henche 29 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Domingo Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo los pastos autorizados á este Ayuntamiento para el año económico actual en su dehesa boyal y monte denominado Valderreuña para 100 cabezas de cabrio en la primera y 400 lanares en el segundo, bajo el tipo de 500 milésimas el cabrio y 200 el lanar, se sacan á subasta dichos pastos, bajo el tipo expresado y condiciones que figuran en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el dia 8 de Octubre próximo.

Barriopedro 30 de Setiembre de 1868.—El Alcalde.—P. A.—Luis Barriouero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos del pueblo de Casillas, agregado, los pastos de su Monte Dehesa boyal,

para 5 vacunos, 8 mayores, 4 menores y 200 lanares, bajo los tipos de 1 escudo 100 milésimas las primeras, 900 milésimas las segundas, 700 milésimas las terceras y 200 milésimas las cuartas. Se anuncia la subasta de dichos pastos, para el año forestal desde 1.º de Octubre al 30 de Setiembre venidero, bajo las condiciones que marca el plan general de aprovechamientos forestales, inserto en el *Boletín* de 7 de los corrientes número 187.

La subasta tendrá efecto el día 9 de Octubre próximo a las once de su mañana en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento.

Alpedroches 30 de Setiembre de 1868. —El Alcalde accidental, Antonio de la Fuente. —P. S. M.—Manuel de Mingo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

No habiendo aceptado los ganaderos

de esta villa por adjudicación, se saca a pública subasta el aprovechamiento de pasto y frute de bellota de la dehesa de esta villa, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobados en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa el día 8 de Octubre próximo de once a doce de su mañana.

Mandayona 30 de Setiembre de 1868. —El Alcalde, Baltasar Martínez. —Por su mandado.—Faustino de la Vega Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes para 1037 reses lanares y 10 de cabrio, que ha de

verificarse en el monte de estos propios denominado Matilla, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día ocho de los corrientes.

Trijueque 1.º de Octubre de 1868. —El Alcalde, Teodoro Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Cabezadas.

No habiendo aceptado los ganaderos de este distrito por adjudicación, se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, y monte hueco (Dehesa) de su agregado Robledarcas, de estos propios, denominado este último Umbria, bajo el tipo y condiciones que figura aprobados en el plan y las especiales que estarán de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad el día 8 del corriente y hora de las diez de su mañana.

Las Cabezadas 1.º de Octubre de 1868. —Isaac Ongil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, ha acordado que en el presente año no se exijan derechos por razón de alquiler de puesto, a ninguno de los concurrentes a la feria de la misma.

Torija 7 de Octubre de 1868. —El Alcalde, Ceferino Fernandez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el mismo (1).

Años.	ADQUIRENTES.	Clase de fincas.	SITUACION Y NOMBRES.	Libro.	Fólio.	Defectos de las inscripciones.
RÚSTICAS.						
1852	Aliagas, Evarista	Casa	Calle de la Carrera	7	87	Sin linderos.
	Aliagas, Inés	Casa y Tierra	Valdeoma y Orejuelos	»	87	Sin linderos.
	Aliagas, Alejandro	Casa y Taina	Calle de la Carrera, En los Orcajuelos	»	87	Sin linderos.
	Aliagas, Juan	Taina y Casa	Orcajuelos, Valderino	»	87	Sin linderos.
	Aliagas, Felipa	Taina	Orcajuelo, Valdevino y Casa	»	89	Sin linderos.
1805	Risbota, Herreros, Pedro	Casa		11	223	Sin situación ni linderos.
1834	Martínez Manuel	Casa			225	Idem idem.

Años.	CENSUALISTA.	CENSUARIO.	Clase de fincas.	SITUACION.	Capital.	Rs. Mrs.	Libro.	Fólio.	Defectos de las inscripciones.
CENSOS.									
1775	Iglesia parroquial de Cañamares	García Luengo, Sebastian	Tierras	Bustrales, las Vegillas y otros	220				Sin linderos.
1778	Hospital de Santa Ana de Atienza	Marina Miguel y Consortes	Prado y Tierras	Eras, Cerrillo, Pascual García, Dehesa y otros	2000				Sin linderos.
1775	Memoria que fundó Alonso Sanz	Rivota, Santiago	Casa Arren y Eras		660				Sin situación, cabida ni linderos.
1775	Obra-pia que fundó Alonso Sanz	Somolinos, Martín y Nicolás María, Mingo Sebastian de y su mujer	Casa, Prado	Calle Real, La Nava	187				218 vuelto. Sin linderos.
			Tierras	Solana id	50 ducaños				210 vuelto. Sin linderos.
1775	Idem	Mingo, Juan de	Tierras	Noguera, Fuentecilla, Carreta del Juan y la Veguilla	183				211. Sin lindero, cabida ni sitio. (Se continuará)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE ARAGON.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en dicho registro. (2)

Número de inscripción.	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.	Año en que se otorgó el contrato.
14	Inventario	José Campos	No consta
15	id.	Tamasa Acero	1855
16	id.	Calixta Galvez	1855
17	id.	Gabriela Carrasco	1855
18	id.	Pedro Ruiz	1855
19	id.	Dionisio Roman	1855
Año de 1856.			
1	id.	Juan Marco	Mariano Martínez
2	id.	Andrés Herranz	Francisco García
3	id.	Francisco García	Vicente Tirado
4	id.	Jorge Lopez	Mariano Martínez
5	id.	José Larriba	Juliana Tabernero
6	id.	Juliana Tabernero	Eustaquio Navarrete
7	id.	Manuel y María Alda	Mariano Martínez
8	id.	Sebastián Alonso	Sotero Herranz
9	id.	Calixta Moreno	Simon Beltran
10	id.	José Roman	Mariano Martínez
11	id.	José Laguna	Simon Beltran
12	id.	Juliana Tabernero	Pedro Campos
13	id.	Fabian Serrano y otros	Angel Rubio
14	id.	Juliana Tabernero	Mauricio Bueno
15	id.	Testamentarios de Escolástica Romero	Eustaquio Romero

(1) Véase el núm. 186.
(2) Véase dicho número.

Número de inscripción.	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.	Año en que se otorgó el contrato.
16	Redencion de censo	Capellania de Animas	Pascual García
17	id.	Iglesia	Eustaquio Navarrete
18	id.	Capellania de Animas	Estanislao Marco
Año de 1857.			
1	Venta	Pedro Ruiz	Mariano Martínez
2	id.	Angel Rubio	id.
3	id.	Jorge Alonso	Víctor Roman
4	id.	Cristóbal Barrachina	Domingo Martínez
Redencion de censo.			
6	id.	Cofradía del Santísimo	Pascual Roman
7	id.	id.	Pedro Campos
8	id.	Capellania de Animas	Calixta Moreno
	id.	id.	Cristóbal Moreno
Año de 1858.			
1	Venta	José Roman	Pedro Alonso
2	Permuta	Tomás Yagüe	Francisco García
Año de 1860.			
1	Venta	José Moreno	Faustino Malo
2	id.	El Juzgado	Leon Azcutia
3	id.	Blas Moreno	Petegrin García
4	id.	Juzgado	Leon Azcutia

(Se continuará)

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO